

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y CULTURA****Cultura****Estimación del recurso de reposición interpuesto por la Asociación de dibujantes de cómic Atiza ante la resolución de la convocatoria de subvenciones para apoyo a proyectos culturales y eventos y festivales consolidados que se realicen en el año 2020 y concesión de subvención**

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 31 de julio de 2020, se aprobó el siguiente:

Asunto: estimación del recurso de reposición interpuesto por la Asociación de dibujantes de cómic Atiza ante la resolución de la convocatoria de subvenciones para apoyo a proyectos culturales y eventos y festivales consolidados que se realicen en el año 2020 y concesión de subvención.

**Antecedentes**

Con fecha 24 de febrero de 2020 se publicaron en el BOTHA el extracto y la convocatoria con sus bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones para apoyo a proyectos culturales y eventos y festivales consolidados (línea 10) que fueron aprobadas en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 7 de febrero de 2020.

El plazo de presentación de solicitudes era de 20 días hábiles y finalizaba el día 24 de marzo de 2020. La disposición adicional tercera del RD 463/2020, de 14 de marzo, que declaró el estado de alarma, suspendió los términos e interrumpió los plazos administrativos. El Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo que acordó prorrogar por quinta vez, hasta las 00:00 horas del 7 de junio de 2020, el estado de alarma estableció también la reanudación o el reinicio de los plazos administrativos suspendidos, desde el 1 de junio. De esta forma cuando se suspendieron los plazos quedaban seis días, que se reanudaron con efectos desde el 1 de junio y por tanto el plazo para presentar solicitudes de subvención finalizó el día 8 de junio. Este nuevo plazo se publicó en la web municipal y se comunicó a las posibles entidades interesadas.

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 3 de julio de 2020 se resolvió la convocatoria de subvenciones para apoyo a proyectos culturales y eventos y festivales consolidados que se realicen en el año 2020.

Dicha resolución se notificó a las entidades interesadas a través de su publicación en el BOTHA de fecha 13 de julio de 2020.

En el acuerdo de la Junta de Gobierno Local se resolvió:

Primero. Inadmitir las solicitudes presentadas por las siguientes entidades por haber sido presentadas ambas el día 11 de junio de 2020 y por tanto fuera de plazo:

- Asociación cultural ecuatoguineana Ceiba.
- Asociación de dibujantes de cómic Atiza.

Con fecha 23 de julio de 2020, la Asociación de dibujantes de cómic Atiza presenta recurso de reposición contra la presente resolución, exponiendo lo siguiente (de manera resumida):

“La solicitud de la Asociación de dibujantes de cómic Atiza se envió por correo certificado con acuse de recibo al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz dentro del plazo marcado por la convocatoria pública de subvención para apoyo a proyectos culturales y eventos, y festivales consolidados del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2020: se envió el 8 de junio de 2020 (ver comprobantes adjuntos).

Por todo lo cual, solicita que se tenga por interpuesto este recurso contra el mencionado acuerdo de la resolución y se declare la nulidad o anulabilidad del mismo.”

A la vista de las alegaciones presentadas, se realiza la consulta al Registro General del Ayuntamiento, que emite una diligencia en la que hace constar que “Con fecha 11 de junio de 2020 se recibió en el Registro del Ayuntamiento de Vitoria, una carta urgente certificada, con sello de entrada en la sucursal 4 de Correos de Vitoria-Gasteiz fecha 8 de junio de 2020.

Por error no se registró en la fecha de recepción en Correos, sino el día de la entrega en las oficinas municipales, el 11 de junio de 2020. Por ello, dejar constancia para los efectos oportunos que, la fecha correcta del registro de entrada número 2020448140 es 8 de junio 2020.”

Con fecha 23 de julio se emite informe jurídico en el que se indica lo siguiente:

Primero: El recurso administrativo de reposición es potestativo para la entidad recurrente, tal y como dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Interpuesto recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2020 por el que se resolvió la convocatoria de subvenciones para apoyo a proyectos culturales y eventos y festivales consolidados que se realicen en el año 2020 y como quiera que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, ha de ser este órgano el competente para dictar la resolución del recurso. Para ello dispone del plazo máximo de un mes para dictar y notificar la resolución del recurso. Respecto al cómputo del plazo de un mes, se cuenta a partir del siguiente a aquel en que haya tenido lugar la entrada del escrito de interposición.

Segundo: En cuanto a la legitimación para interponer el recurso por parte de Asociación de dibujantes de cómica Atiza dice el artículo 4.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que, entre otros, se consideran interesados en el procedimiento administrativo:

a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

Por lo que dicha asociación está legitimada para la interposición del recurso de reposición.

Tercero: El artículo 112 de la Ley 39/2015, establece que: “Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.”

La Asociación de dibujantes de cómic Atiza basa su recurso en que se ha inadmitido su solicitud por haberse presentado fuera de plazo cuando la envió por correo certificado con acuse de recibo con fecha 8 de junio de 2020.

El artículo 16 de la Ley 39/2015 que regula los registros, establece en su apartado 4 b) que los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

La recurrente acredita que presentó el día 8 de junio su solicitud en la oficina de Correos. También queda acreditado que se produjo un error en el registro, ya que se debía de haber registrado con la fecha de imposición de la solicitud en Correos, esto es, el 8 de junio, último día del plazo para presentarse a la convocatoria.

Por todo lo anterior, a juicio de esta informante, cabe admitir el recurso interpuesto por la Asociación de dibujantes de cómic Atiza, al haberse inadmitido por error la solicitud inicial presentada por dicha asociación, viéndose vulnerado el principio de concurrencia competitiva, así como el de igualdad y no discriminación, y por lo tanto no ser conforme a derecho el acto de concesión de subvenciones.

Teniendo en cuenta que el procedimiento administrativo debe atender al principio de eficacia, debe acordarse en la misma resolución del órgano competente la admisión del recurso y la concesión de subvención, si tras la valoración del proyecto presentado por la Asociación Atiza obtiene la puntuación mínima establecida.

Además, la admisión del proyecto presentado por esta asociación no conlleva cambios en el reparto de la cuantía al resto de entidades beneficiarias de subvención, puesto que con la resolución de la convocatoria de fecha 3 de julio no se agotó la totalidad del crédito presupuestario disponible.

El comité de valoración procede a la valoración del proyecto presentado y en acta de 23 de julio de 2020 propone conceder a la Asociación Atiza una subvención por importe de 5.200,00 euros, para el proyecto "Crash comic 2020" al haber obtenido una puntuación de 63 puntos.

Considerando todo lo anterior y que existe consignación adecuada y suficiente en la partida 231203.3341.489.33, ya que no se agotó su crédito con la resolución de la convocatoria del 3 de julio.

Considerando lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley y en la ordenanza municipal de subvenciones, la Concejala Delegada de Educación y Cultura, en virtud del Decreto de Alcaldía sobre delegación de competencias de fecha 24 de febrero de 2020, así como el artículo 5.1 de la ordenanza municipal de subvenciones y del artículo 127.1.g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para modernización del Gobierno Local, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

#### Propuesta de acuerdo

1. Estimar el recurso de reposición interpuesto por Asociación de dibujantes de cómic Atiza contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de julio de 2020 por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para apoyo a proyectos culturales y eventos y festivales consolidados que se realicen en el año 2020, por las razones indicadas en el cuerpo de este escrito.
2. Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2020 por el que se resuelve la convocatoria de subvenciones para apoyo a proyectos culturales y eventos y festivales consolidados que se realicen en el año 2020 para incluir entre las entidades beneficiarias de subvención del Concepto 1 a la Asociación de dibujantes de cómic Atiza, concediéndole un importe de 5.200,00 euros para la realización del proyecto Crash Cómic 2020., con cargo a la partida 231203.3341.489.33.
3. El resto del acuerdo se mantiene en los mismos términos en que se aprobó inicialmente.
4. Notificar el presente acuerdo a la interesada haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 31 de julio de 2020

*El Director del Departamento de Educación y Cultura*  
**FRANCISCO JAVIER GALVE BORJA**